

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dos de junio de dos mil veintiuno

Radicado 05001 31 03 019 2021 00167 00

Decisión: Inadmite demanda.

De conformidad con el Artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, para que dentro del término legal de cinco (5) días se cumpla con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1). De conformidad con los artículos 422 del Código General del Proceso y 624 del Código de Comercio, allegará en original los pagarés y cartas de instrucciones objeto del presente proceso. Para tal efecto se le asigna cita para comparecer a las instalaciones del Despacho a la abogada Ninfa Margarita Grecco y/o dependiente judicial Leidy Johana Ospina Arango cc 21527205 y Andrea Catalina Muñoz Cano cc 1152442461 para el día 11 de junio de 2021 a las 9:00 de la mañana.

Se allegará al correo electrónico del Despacho el correspondiente escrito con el cumplimiento de los requisitos indicados.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

1

Firmado Por:

ALVARO EDUARDO ORDOÑEZ GUZMAN
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d7876bcda5a23c6f183a3f683ca1ed525407b1d3ad2e691747abf375781b3e2**
Documento generado en 02/06/2021 03:53:48 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>